

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 86

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SALVADORA Y DE RIBEROLLES...

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 36



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara exceptuada de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de desamortización de 4.º de Mayo de 1855 la dehesa nombrada de los Carabanchales...

Art. 3.º La citada dehesa será entregada al Ministerio de la Guerra en la misma forma que lo están otras fincas del Estado...

Art. 4.º Son compatibles con el goce de los haberes que, al tenor de las leyes que rigen ó rigieren respecto á las clases pasivas correspondan á los individuos pertenecientes á las mismas...

Art. 5.º Se considerarán en el propio caso las asignaciones que se concedan á los mencionados individuos por las corporaciones provinciales ó municipales...

Art. 6.º Son asimismo compatibles con los sueldos de empleados activos los premios, remuneraciones ó indemnizaciones que en determinados casos les conceda la ley de presupuestos...

Art. 7.º Tanto el importe de los expresados premios, remuneraciones ó indemnizaciones, como el de las asignaciones de que tratan los artículos 5.º y 6.º...

Art. 8.º El Gobierno dispondrá lo conducente á que tenga debido efecto la mayor brevedad lo prevenido en los artículos 1.º y 9.º del citado decreto de 12 de Mayo de 1837.

Art. 9.º Queda derogada la ley de 9 de Julio último en cuanto no esté conforme con la presente.

Palacio á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Brui.

NOTA.

Categorías á que se refiere esta ley.

- 1.º Pensiones concedidas ó aprobadas por las Cortes. 2.º Por título oneroso. 3.º Por servicios personales al Estado de conocida importancia y utilidad. 4.º A las viudas ó hijas, padres ó hermanas solteras...

2.º Luego que se haya verificado la clasificación de que trata el art. 1.º, la pasará el Gobierno á las Cortes, disponiendo al mismo tiempo que se imprima y publique en los papeles oficiales para conocimiento de la nación.

REAL DECRETO.

De conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en autorizar á la Hacienda para que someta á la deliberación de las Cortes Constituyentes un proyecto de ley con el objeto que el Gobierno pueda conceder la creación y establecimiento de sociedades anónimas de crédito público, comercial é industrial bajo las denominaciones que juzgue convenientes.

A LAS CORTES.

Satisfactorio es para el Gobierno de S. M. presentarse á las Cortes con proyectos cuyas consecuencias han de ser favorables para el fomento y progreso del país. Tiempo há que deseaba someter á la sabiduría de la Representación nacional el examen de una ley que sirviera de base á la organización del crédito mercantil para completar de esta manera el sistema cuya iniciativa le cupo la honra de adoptar al inaugurarse el segundo período de la legislatura de las Cortes Constituyentes.

Entre los capitalistas que se han acercado al Gobierno para solicitar su intervención cerca de las Cortes Constituyentes en demanda de la autorización necesaria para el establecimiento de sociedades de crédito con aquel objeto, nadie hasta el día ha formulado con mayores garantías y condiciones más aceptables su proyecto que los Sres. Isaac y Emilio Pereyre, de París, que por medio de sus representantes los Sres. A. Bixio y Eugenio Pereyre han acudido al Ministerio de Hacienda con las proposiciones que el Gobierno de S. M. tiene la honra de someter á la consideración de la Representación nacional...

No hay ahora en ellas nada que se oponga á la conveniente organización de la circulación fiduciaria tal como se establece en las leyes existentes, y como ha creído el Gobierno debía conservarse al presentar á la deliberación de las Cortes el proyecto de ley general de Bancos que se halla sometido á su aprobación. Ningun obstáculo racional parece pues oponerse á la concesión pedida por los Sres. Pereyre, cuyos ventajosos resultados para el crédito y fomento de la nación sería ocioso enumerar ante una Asamblea cuya inteligencia cumple con sus deseos del bien público.

Las consideraciones que van apuntadas bastarían por sí solas para recomendar simplemente la adopción del proyecto de la Sociedad general de crédito que se propone fundar los Sres. Pereyre; pero como el Gobierno de S. M. espera constantemente que se presenten con iguales peticiones capitalistas nacionales y extranjeros, sería necesario en este caso llamar con frecuencia la atención de las Cortes y distraerlas del curso natural de sus trabajos, ó retrasar con pérdida del país el establecimiento de instituciones encaminadas á su felicidad, juzga conveniente presentar á la vez á las Cortes un proyecto de ley general sobre la materia, que contenga las bases principales que hayan de servir para la organización de las sociedades de crédito, cuya índole y condiciones las asemejen bastante á los Bancos de circulación, y deben por lo mismo ser objeto de ley.

Votada por las Cortes la que haya de regir respecto á sociedades de crédito, y mejorado por su reconocida ilustración el pensamiento sometido á su examen, el Gobierno podrá aplicar en cuantos casos ocurran y siempre que se soliciten concesiones dentro de los límites fijados por aquélla, sin molestar la atención de la representación nacional, ni hacer perder un tiempo precioso á los interesados en autorizaciones de esta clase. Fundado en estas razones, debidamente autorizado por S. M., y de acuerdo con el parecer de su Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la deliberación de las Cortes Constituyentes el adjunto proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder la creación y establecimiento de una sociedad anónima de crédito público industrial y comercial á los señores D. Emilio y D. Isaac Pereyre bajo las bases que acompañan á este proyecto de ley, y para hacer iguales concesiones con sujeción á las mismas bases en los casos que lo crea convenientes.

Art. 2.º Las concesiones de que trata el artículo anterior se harán por medio de Reales decretos, acordados en Consejo de Ministros, á propuesta del Sr. D. Emilio Pereyre, Presidente de la sociedad anónima de los caminos de hierro del Mediodía de Francia y Administrador del crédito mobiliario de París, y D. Isaac Pereyre, presidente de la misma sociedad del crédito mobiliario de París, á V. E. con el debido respeto exponen:

Que han formado el proyecto de constituir en Madrid una sociedad general de crédito bajo las bases y condiciones que van adjuntas para que V. E. se digne tomar de ellas el debido conocimiento. La institución de crédito que deseamos constituir en España no solicita del Gobierno de S. M. privilegio ni monopolio de ninguna clase. Destinada á vivir al lado de los grandes establecimientos que ya existen en España, y cuyo curso se reserva reclamar cuando llegue el caso en cambio del ser, se limita á las operaciones peculiares á cualquier caso de comercio. Su objeto será servir de lazo constante entre todos los grados y todos los agentes de la producción nacional, aumentando así su potencia por medio de las facilidades que proporcionará á su creación, y de la actividad que imprimirá á su circulación. Al facilitar la organización de sociedades financieras, industriales, comerciales y agrícolas, al abrirles por medio de sus relaciones, agencias y correspondientes los mercados de las plazas extranjeras, la sociedad general las pondrá en el caso de emprender con decidido empeño y buen éxito las grandes obras de caminos y canales, cuyo desarrollo ha llegado á ser una imprescindible necesidad de la época, y que el Gobierno de S. M. desea ardentemente proporcionar á este país. Intimamente unida á la prosperidad de España, intere-

sada en el crédito, no solamente de dichas sociedades, sino también en el del Estado, cuyas operaciones podrá ayudar algunas veces por sus relaciones y recursos, la sociedad general podrá encargarse, así por cuenta del Estado como de las empresas particulares, de contratar empréstitos, ó de llevar á cabo toda clase de combinaciones financieras; y al hacer por sí propia adelantos sobre fondos del Estado, de las Diputaciones y Ayuntamientos, valores y acciones, aumentará la facilidad de las transacciones y el precio corriente de los valores que representen la riqueza nacional. Los diversos objetos que abraza esta sociedad llamarán desde luego la atención de V. E., y le harán conocer cuán vasto y cuán elevado es el fin que se proponen, y cuán grandes son las ventajas que su realización puede traer á España.

Fundada en el poderoso principio de la asociación, y llamada á servir continuamente de punto de unión entre España y las mercedos extranjeras, á asegurar á la Península el concurso de los capitales ociosos en otros países, la sociedad general lo espera todo de la confianza que su administración sabrá inspirar; fuera á los capitales que ya conocen sus fundadores y les prueban á cada paso la benevolencia y el simpatía que les merecen; dentro á los que van con sus propios ojos el constante anhelo, la fe profunda, el infatigable celo, con los cuales se dedicará á la grande obra que desea emprender.

Los que solicitan hoy de V. E. el honor de constituir esta sociedad se enorgullecen de pertenecer á la que, contando apenas algunos años de existencia, ha dotado ya á la Francia de varias é importantes líneas de ferro-carril, de sociedades comerciales, industriales, marítimas y empresas varias, todas de utilidad pública. No hay en Francia, Excmo. Sr., casi ramo alguno de la riqueza pública que la sociedad del crédito mobiliario de París no haya la aprobación del Gobierno, y que no haya recibido su intervención mayor fuerza é inagotables ventajas. Estos resultados se han conseguido á fuerza de celo, de actividad; sin que, ni por un solo día, á pesar de las dificultades y de los peligros que podían traer consigo las circunstancias generadas de la Europa, haya peligrado el buen nombre y el crédito de la empresa; sin que ni un solo día la empresa, al mismo tiempo que sostenía con mano firme las sociedades que había creado, haya dejado de prestar importantes servicios al crédito de otras sociedades, y de facilitar las operaciones del Estado.

Estos hechos, que no son á V. E. desconocidos, nos han hecho concebir la esperanza de que nuestro pensamiento, tan altamente beneficioso para España, podrá merecer su aprobación; y por lo tanto nos atrevemos á suplicarle que después de examinar las bases que acompañan, y que resumen las condiciones bajo las cuales nos proponemos á llevar á cabo su realización, se sirva concederlos la competente autorización para la formación y constitución de una sociedad anónima, sea por medio de un Real decreto, sea, si lo creyere necesario, sometiendo dichas bases á la aprobación de las Cortes.

Los que suscriben se comprometen á presentar á las Cortes Constituyentes en toda clase de empresas industriales que han de regir la sociedad general de crédito, redactada en vista y de acuerdo con las bases adjuntas, á satisfacción de V. E., tan pronto como tengan la autorización que solicitan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1855.—Excmo. Sr.—Por poder de D. Emilio y Don Isaac Pereyre, Eug. Pereyre.—A. Bixio.

Bases bajo las cuales los que suscriben se comprometen á constituir una sociedad anónima de crédito público comercial é industrial.

- 1.º Se denominará "Sociedad general de Crédito." 2.º Su duración será de 99 años. 3.º Su domicilio existirá en Madrid, y tendrá la facultad de establecer agencias en España y el extranjero. 4.º Las operaciones de la Sociedad serán las siguientes: 1.º Suscribir empréstitos, adquirir fondos públicos y acciones de las empresas de toda clase de empresas industriales de crédito constituidas ó por constituir. 2.º Crear toda clase de empresas de caminos de hierro, canales, minas, docks, alumbrado, desmontes y roturaciones de terrenos de utilidad pública. 3.º Operar la fusión y transformación de toda clase de sociedades mercantiles, y encargarse de la emisión de acciones ó obligaciones de las mismas. 4.º Contratar cualquiera empréstito, ya con las dependencias del Gobierno, ya con las corporaciones provinciales ó municipales. 5.º Administrar, recaudar ó arrendar toda clase de contribuciones y empresas de obras públicas, y ceder ó ejecutar los contratos suscritos al efecto. 6.º Emitir obligaciones de la sociedad por una cantidad igual á la que se emplee por efecto de las operaciones de que trata el párrafo primero de esta base. 7.º Vender ó dar en garantía todos los valores, acciones ó obligaciones adquiridas por la sociedad, y cambiarios cuando lo juzgue conveniente. 8.º Prestar sobre efectos públicos, acciones ó obligaciones, generos y otros valores, y abrir créditos en cuenta corriente, y en garantía de acciones de igual clase. 9.º Ejecutar por cuenta de otras sociedades ó personas toda clase de cobros, pagar cupones de intereses ó dividendos pasivos, y descontar y ejecutar cualquiera otra operación por cuenta ajena. 10.º Recibir en depósito toda clase de valores en papel y metálico, y llevar cuentas corrientes con cualesquiera corporaciones, sociedades ó personas. 11.º El capital de la sociedad general será de 456 millones de reales, ó sea 120 millones de francos, al cambio de 19 rs. por cinco francos, representados por 240,000 acciones con sujeción á las bases que se expresan en el artículo 1.º de la presente ley. 12.º Las obligaciones que se emitan en virtud de la presente ley, serán de dos clases: 1.º de corto plazo, que no baje en ningún caso de 30 días, con amortización é intereses determinados, y su importe total no podrá exceder del quíntuplo de la parte del capital social realizado. Cuando este se haya hecho efectivo por completo, la sociedad podrá emitir hasta 10 veces su importe en obligaciones; pero la suma de estas á veces menores de un año, unida á la de las cantidades recibidas en cuenta corriente, no podrá nunca exceder del doble del capital efectivo de la sociedad. 13.º La administración general de crédito será administrada por un Consejo de Administración, un Director general y un Subdirector. El Consejo de Administración se compondrá de 15 individuos nombrados por la Junta general de accionistas, y á su vez nombrará al Director general y al Subdirector. 14.º Durante los primeros tres años, á contar de la constitución de la sociedad, los individuos del Consejo de Administración serán los que señalen los estatutos de la sociedad; pero su nombramiento deberá ser confirmado en la primera Junta general. 15.º Se formará un fondo de reserva sacado anualmente de los beneficios de la sociedad. Su importe no podrá exceder de 76 millones de reales, ó sea 20 millones de francos. 16.º Si la sociedad fallase á las prescripciones de los estatutos formados en virtud de las presentes bases, el Gobierno de S. M. podrá revocar ó suspender la autorización que para su constitución le conceda. 17.º La sociedad se obliga á presentar cada seis meses

al Gobierno de S. M. un estado de su situación, y además en épocas determinadas, y siempre que lo pida el Sr. Ministro de Hacienda, remitirá estados de caja, cartera y resúmenes de operaciones.

El Ministro de Hacienda podrá también hacer examinar las operaciones y contabilidad de la sociedad, y comprobar el estado de sus cajas cuando lo estime conveniente, y al efecto le serán presentados todos los libros y documentos de la sociedad, y se pondrán de manifiesto los valores de toda clase que existan en la misma. 13. Los estatutos y reglamentos de la sociedad, en conformidad con las bases ya fijadas, se presentarán oportunamente á la aprobación de S. M., sin la cual no podrá gestionarse el citado establecimiento. Madrid 21 de Diciembre de 1855.—Por poder, Emilio y Isaac Pereyre.—Eug. Pereyre.—A. Bixio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento constitucional de la villa de Tossá, en la provincia de Gerona, para que con acuerdo de la Diputación provincial de la misma recalde por reparto vecinal la suma de 23,360 rs. para construir un cementerio en las afueras de aquella población, sujetándose á las leyes vigentes sobre construcción de cementerios y á los planos y presupuestos presentados.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Palacio diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de la Gobernación, Julian de Huelvas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 20.

Excmo. Sr.: Entendida la Reina (Q. D. G.) de la propuesta que elevó V. E. á este Ministerio en 29 de Noviembre último para proveer en el cuerpo de su mando cuatro vacantes de Sub-Intendentes militares que existen en el mismo, cuatro de Comisarios de Guerra de primera clase, seis de segunda, una de Mayor, cuatro de Oficiales primeros, tres de Oficiales segundos y dos de terceros con sus resultados; y S. M., hecha cargo de que los consultados para el ascenso son aquellos á quienes corresponde por el nuevo escalafón del cuerpo formado en Junta de Jefes bajo las bases de antigüedad fijadas en Real orden de 12 de Setiembre del presente año, y de que asimismo adjudicados á los vacantes competentes al turno de reemplazo, se ha dignado en su virtud aprobar la referida propuesta en la forma que aparece en la relacion que adjunta se acompaña.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1855.—O'Donnell.—Sr. Intendente general militar.

Relacion de los empleados del cuerpo administrativo del ejército en servicio activo y de reemplazo á quienes por resolución de esta fecha se ha dignado S. M. ascender á la inmediata clase ó colocarse en servicio activo en las vacantes de que se hace mérito, con expresion de los que vacan en el cuadro organizado de las clases respectivas, consignando á la promesa hecha por la Intendencia general militar en 29 de Noviembre último, con sujecion á la nueva escala de dicho cuerpo, formada bajo las bases de antigüedad acordadas en Real orden de 12 de Setiembre del presente año.

Para la vacante de Sub-Intendente militar que ha resultado por fallecimiento de D. Andrés Agudo, á D. José de Teran y Gimenez, Comisario de Guerra de primera clase, y el primero de la misma despues de los tres que se hallan postergados. Debe servir su empleo en el distrito de las Islas Baleares.

Para la de igual clase, por jubilacion de D. José Barreiros, á D. Francisco Rodriguez Cantalejo, id. id., que sigue en la escala al anterior, que deberá servir su empleo en el distrito de Galicia.

Para la de igual clase por jubilacion de D. Manuel Alvarez, á D. Francisco Alfolguire, id. id., que sigue á Cantalejo en la nueva escala, y deberá servir su empleo en el distrito de Extremadura.

Para otra vacante de Sub-Intendente por fallecimiento de D. Agustín Fernandez de Córdoba, á D. Antonio Cuesca y Calbera, de segunda clase, que sigue á Rodríguez Cantalejo en la escala, y el cual servirá el cargo de Inspector administrativo del tercer departamento de Artillería en Sevilla.

Para la vacante de Comisario de Guerra de primera clase por fallecimiento de D. Antonio Lema, á D. Marcelino Hervás y Hervás, id. id., que sigue en la escala á Barros, cuyo empleo deberá servir en la Intendencia general militar.

Para la de igual clase, por jubilacion de D. Felipe Hernandez, á D. Tomas Delgado y Robles, id. id., que sigue á Hervás en la escala, el cual servirá dicho empleo en el distrito de Extremadura.

Para la de igual clase, por resultados del ascenso á Sub-Intendente de D. José Teran, á D. José Virto y Palomino, id. id., que sigue en la escala á Delgado, y el cual deberá servir el cargo de Inspector administrativo del cuarto departamento de Artillería en la Coruña. Para id. id., por resultados del ascenso de Sub-Intendente de D. Francisco Rodriguez Cantalejo, á D. Esteban Prieto y Tenorio, id. id., que sigue en la escala á Virto, y debe servir dicho empleo en la Intervencion general militar. Para id. id., por resultados del ascenso á Sub-Intendente de D. Francisco Alfolguire, á D. Francisco de la Rosa y Rosa, id. id., que sigue á Prieto y Tenorio en la escala. Debe continuar en la Junta superior económica de artillería y en la Intervencion del parque de Madrid. Para id. id., por resultados del ascenso á Sub-Intendente de D. Antonio Cuesca y Calbera, á D. Mariano Alsina y Prast, id. id., que sigue en la escala al anterior, y se le destina al distrito de las Islas Baleares. Para la vacante de Comisario de Guerra de segunda clase, por jubilacion de D. Juan de Matas Zamora, á D. José Tudela y Abad el mismo antiguo en la clase de Mayores de Administración militar según el nuevo reglamento general formulado con sujecion á las bases de antigüedad acordadas en Real orden de 12 de Setiembre último. Se le destina al distrito de Burgos. Para id. id., por jubilacion de D. Antolin Isturiz, á Don Celestino Santarromán, Comisario de Guerra de la clase de supernumerarios en situacion de reemplazo. Debe servir dicho empleo en la Intervencion general mi-

litar, y sujetarse para su colocacion en la escala á las bases que por separado se acuerdan en Real orden de esta fecha.

Para id. id., por jubilacion de D. Marcelo Fregenal, á D. Ramon Pedret y Carbonell, Mayor de Administración militar que sigue á Tudela en la escala. Debe pasar á servir el cargo de Inspector administrativo de la fábrica de pólvora de Murcia. Para id. id., por fallecimiento de D. Manuel Salbajo y Razon, á D. Nicasio Cobreros, Comisario de tercera clase de la antigua organizacion, que se halla en situacion de reemplazo. Debe servir su empleo en el distrito de las provincias Vascongadas.

Para otra de igual clase, por fallecimiento de D. Rafael Bertolotti, á D. Mariano Sinues y Yoldi, Mayor de Administración militar, que debe seguir en la escala á Pedret. Se le destina al distrito de Granada. Para otra id. id., por jubilacion de D. Antonio Olivera, á D. Rafael Beltran del Campo, id. id., que sigue en la escala á Sinues. Debe servir su empleo con el cargo de Inspector administrativo de la Pirocena de Sevilla.

Para las resultas del ascenso del Comisario de segunda clase D. Nicolas Rodriguez á D. Fernin Oleza y Veramendi, id. id., que sigue á Beltran en la escala. Debe servir en el distrito de Castilla la Vieja. Para id. id. del ascenso del Comisario de la misma clase D. Francisco de las Bajas, á D. Jacinto Aguado y Díez, Comisario de Guerra de segunda clase sin antigüedad, que sigue á Oleza en la escala. Debe servir su empleo en la Intervencion general militar.

Para las resultas del ascenso del Comisario D. Marcelino Hervás, á D. José Benito Serantes y Perez, Mayor de Administración militar, que sigue en la escala á Aguado. Debe servir en el distrito de Galicia. Para la vacante por resultados del ascenso de D. Tomas Delgado, á D. Félix Pesapera y Sayrols, id. id., que sigue en la escala á Serantes. Debe servir su empleo en el distrito de Aragón.

Para otra de igual clase por resultados del ascenso de D. José Virto, á D. Nemesio Diaz y Rodriguez, id. id., que sigue en la escala á Pesapera. Se le destina al distrito de Granada. Para id. id., por resultados del ascenso del Comisario de Guerra de segunda clase D. Esteban Prieto Tenorio, á Don Francisco Aparici y Gujarrar, id. id., que sigue en la escala á Diaz. Debe servir su empleo con el cargo de Intendente administrativo de la Maestranza de artillería de Cartagena.

Para otra vacante de Comisario de Guerra de segunda clase por resultados del ascenso á primero de D. Francisco de la Reza, á D. José Giraldez y Mallán, Mayor de Administración militar, que sigue en la escala á D. Francisco Aparici. El Intendente general propondrá á este Ministerio el destino que deba servir. Se amortiza la vacante que resulta por ascenso del Comisario de guerra de segunda clase D. Mariano Alsina.

Para la vacante de Mayor de Administración militar, por fallecimiento de D. José Gargallo, á D. Antonio Altoro Martin, Mayor de Administración militar en situacion de reemplazo por consecuencia de la última reforma. Debe servir su empleo en la Intervencion general militar. Para otra de igual clase, por resultados del ascenso de D. José Tudela, á D. Gregorio de Valle y Zereceda, id. id., el primero de la escala de esta clase que se hallan postergados, declarado apto para el ascenso. Debe continuar sus servicios en la Intervencion general.

Para id. id., por resultados del ascenso de D. Ramon Pedret, á D. Juan Gonzalez Olea, Oficial primero que sigue á Tudela en la escala. Debe servir su empleo en las provincias Vascongadas. Para id. id., por resultados del ascenso de D. Mariano Sinues, á D. Nemesio Yeralde y Salsamendi, Oficial primero, que sigue á Gonzalez Olea en la escala de la clase. Se le destina al distrito de las provincias Vascongadas.

Para id. id., por resultados del ascenso de D. Fernin de Oleza, á D. Gregorio de Valle y Zereceda, id. id., el primero de la escala de esta clase que se hallan postergados, despues de Cruz de Alvarez. Debe servir su empleo en el distrito de Valencia. Para id. id., por resultados del ascenso de D. Jacinto Aguado, á D. Juan de Cápua y Lanza, Oficial primero que sigue á Oleza en la escala de Valle y Zereceda. Debe servir su empleo en el distrito de Andalucía.

Para id. id., por resultados del ascenso de D. José Serantes, á D. Isidoro Vargas y Colepe, id. id., que sigue á Cápua en la escala. Se le destina al distrito de Granada. Para id. id., por resultados del ascenso de D. Félix Pesapera, á D. Esteban Prieto y Tenorio, id. id., que sigue á Vargas en la escala. Debe servir su empleo en el distrito de Castilla la Vieja.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Nemesio Diaz, á D. Carlos Font y Viquez, Sigue en la escala á Estenaga, y debe servir su empleo en la Intervencion general militar. Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Francisco Aparici, á D. Juan Ventadas y Henales, Oficial primero que sigue en la escala á Gallego. Se le destina el distrito de Galicia.

Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Francisco Aparici, á D. Juan Ventadas y Henales, Oficial primero que sigue en la escala á Gallego. Se le destina el distrito de Galicia. Para id. id., en las resultas del ascenso de D. José Gargallo, á D. José Rover y Lacombe, id. id., que sigue en la escala á Ventadas, y debe servir su empleo en el distrito de Cataluña.

Para la vacante de Oficial primero de Administración militar por fallecimiento de D. Pedro Sbert, á D. Francisco Llorens y Baix, Oficial segundo mas antiguo despues de los dos que se hallan postergados. Debe servir su empleo con el cargo de efectos de artillería en la Ciudadela de Barcelona. Para id. id., por jubilacion de D. José Marco Algarra, á D. Fernando Rodriguez de Val y Zereceda, id. id., el primero en la escala de la clase á D. Francisco Font. Debe servir el cargo de Contralor del hospital militar de Cartagena.

Para igual vacante por fallecimiento de D. Ramon Visido, á D. Alejandro de la Jara y Panise, Oficial segundo que sigue á Llorens en la escala. Debe servir su empleo en la Intervencion general militar. Para Oficial primero en las resultas del ascenso á Mayor de D. Gregorio de Rujula, á D. Ramon Vivero y Auge, Oficial segundo que sigue á Jara en la escala de la clase. Debe servir su empleo en la plaza de San Sebastian como encargado de efectos del material de artillería. Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Juan Gonzalez, á D. Santiago Mayoll y Cantarele, Oficial segundo que sigue á Vivero en la escala. Debe hacerse cargo de los efectos del material de artillería en la Isla de León. Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Nemesio Yeralde, á D. Pedro Valle y Zereceda, id. id., el primero que sigue á Mayoll en la escala. Debe servir el cargo de Contralor del hospital militar de Valencia. Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Fernin Cruz Alvarez, á D. Carlos Font y Viquez, Oficial segundo que sigue á Valle en la escala. Debe servir el cargo de efectos del Museo de Artillería de Madrid. Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Gregorio del Valle, á D. Joaquin Aycardo y Roman, id. id., que sigue á Font en la escala. Debe servir el cargo de efectos en la fábrica de pólvora de Murcia. Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Juan Cápua, á D. Antonio Gussí y Martínez, id. id., que sigue á Aycardo en la escala. Debe continuar sus servicios en la Direccion general de Artillería. Para id. id., en las resultas del ascenso de D. Isidoro Vargas, á D. Lucio Asensio y Buivesa, id. id., que sigue á Gussí en la escala. Debe encargarse de los efectos de la fábrica de fusiles de Plasencia. Para id. id., en id. id., á D. Manuel Ardisoni y Cas-

taños, que sigue á Asensio en la escala. El Intendente general propondrá el destino que deba servir. Para id., en las resultas del ascenso de D. Carlos Gallego, á D. Juan Cruz Fernandez, id. id. Sigue en la escala á D. Ardoni, y debe servir la Contraloría del hospital militar de Bilbao. Para id., en las resultas del ascenso de D. Juan Ventados, á D. Ramon Grosley y Font, id. id., que sigue en la escala á Cruz Fernandez. Se le destina á la Intervención general militar. Para id., en las resultas del ascenso de D. José Bover, á D. Mariano Fernandez y Olivencia, Oficial segundo. Sigue en la escala á Grosley, y debe servir su empleo en el distrito de Andalucía. Para la vacante de Oficial segundo, por jubilación de D. Aquilino Garcia Rehollo, al Oficial segundo en situación de reemplazo D. José Guisasaola. Se le destina al distrito de las provincias Vascongadas. Para id., por fallecimiento de D. Antonio Breva, á Don Antonio Moreno del Castillo, Oficial segundo supernumerario. Debe servir su empleo en la Intervención general militar. Para id., por fallecimiento de D. Valentin Martinez, á D. Francisco Fontana y Bosca, Oficial segundo en situación de reemplazo. Se le destina á la plaza de Tortosa con el cargo de efectos y caudales del material de artillería. Para id., en las resultas del ascenso de D. Francisco Font, á D. Manuel Soler y Yuste, Oficial segundo supernumerario. Debe continuar sus servicios en el distrito de Castilla la Nueva. Para id., en las resultas del ascenso de D. Francisco Llorens, al Oficial tercero D. Eduardo Parreño y Anquetill, el mas antiguo de la clase despues de D. Juan Casamayor, que se halla postergado. Se le destina á la Maestranza de Sevilla. Para id., por resultas del ascenso de D. Alejandro de la Jara, á D. Mariano Peralta y Fernandez, Oficial tercero que sigue en la escala á Parreño. Se le destina al distrito de Andalucía. Para id., en las resultas por ascenso de D. Ramon Vivero, á D. Manuel Soler de la Fuente, id. id. Sigue en la escala á Peralta, y debe servir su empleo en el distrito de Granada. Para id., por resultas del ascenso de D. Santiago Mayoll, á D. Manuel Esquivell y Obero, id. id. Sigue á Soler en la escala, y debe servir su empleo en la Intervención general militar. Para id., en las resultas por ascenso de D. Pedro Valle, á D. Antonio Camuñas y Velilla, id. id., que sigue á Esquivell en la escala. Se le destina al distrito de Andalucía. Para id., en las resultas del ascenso de D. Carlos Font, á D. Francisco Martinez Canella, id. id., que sigue á Camuñas en la escala. Se le destina á la Intervención general militar. Para id., en las resultas del ascenso de D. Carlos Font, á D. Pedro Albaladejo y Nieto, id. id., que sigue á Martinez en la escala. Debe servir la Contraloría del hospital militar de Ciudad-Rodrigo. Para id., en las resultas del ascenso de D. Antonio Geniz, á D. José de Lassarte y Rodriguez Cardoso, id. idem que sigue en la escala á Albaladejo. Debe continuar sus servicios en el distrito de Cataluña. Para id., en las resultas del ascenso de D. Lucio Asensio, á D. Antonio Espantoso y Yudiol, id. id. Sigue en la escala á Lassarte, y debe servir su empleo en el distrito de Canarias. Para id., en las resultas del ascenso de D. Manuel Ardoni, á D. Eusebio Ortiz y Lago, id. id. Sigue en la escala á Espantoso, y debe servir su empleo en el distrito de Galicia. Para id., en las resultas del ascenso de D. Juan Cruz Fernandez, á D. Ramon Guerra Gonzalez, id. id., que sigue á Ortiz en la escala. Se le destina al distrito de Galicia. Para id., en las resultas del ascenso de D. Ramon Grosley, á D. Cayetano Pazos, id. id. Sigue en la escala á Guerra Gonzalez, y se le destina á la Intervención general militar. Se autoriza la vacante de Oficial segundo que resulta por ascenso del de la propia clase D. Manuel Fernandez Olivencia. Para la vacante de Oficial tercero que resulta por fallecimiento de D. Antonio Almenara, á D. Ignacio Carrero, que es el mas antiguo de los aspirantes que sirven en las oficinas. Debe servir su empleo en la Maestranza de artillería de la Coruña. Para id., por fallecimiento de D. José Lopez Rojas, á D. Carlos Vera y Carles, Oficial tercero en situación de reemplazo. Se le destina á la Maestranza de artillería de Barcelona. Para id., por el ingreso en el cuadro de Oficiales segundos del supernumerario D. Antonio Moreno, que ocupaba plaza al distrito de Cataluña. Para id., en las resultas del ascenso de D. Juan Martinez Garces, que sigue á Carrero en la escala de aspirantes de la organización anterior. Debe servir su empleo en las Islas Baleares. Para id., por el ingreso de D. Manuel Heredia, que se encontraba en el mismo que Moreno, á D. Tomas Aguirre y Yañez, que sigue á Martinez Garces en la escala de aspirantes. Se le destina al distrito de Castilla la Vieja. Para id., en las resultas del ascenso de D. Eduardo Parreño, á D. Ramon Pelaez y Cano, que sigue á Aguirre en la citada escala. Debe servir su empleo en el distrito de Granada. Para id., en las resultas del ascenso de D. Mariano Peralta, á D. José Castañon, que sigue á Pelaez en la escala de aspirantes. Se le destina al distrito de Castilla la Vieja. Para id., en las resultas del ascenso de D. Manuel Soler, á D. Remigio Motino y Tejada, que sigue á Castañon en dicha escala. Debe servir su empleo en el distrito de Galicia. Para id., en las resultas del ascenso de D. Manuel Esquivell, á D. José Montaña, Oficial tercero sin antigüedad, que sigue á Motino en la escala de aspirantes. Debe servir su empleo en la Dirección general militar. Para id., en las resultas del ascenso de D. Antonio Camuñas, á D. Antonio Domínguez y Loresecha, Oficial tercero supernumerario, procedente de la clase de alumnos de la escuela de Administración, y el primero de la promoción aprobada en 14 de Agosto último. Debe tomar en su empleo la antigüedad de la citada fecha, y servir su empleo en la Intervención general militar. Para id., en las resultas del ascenso de D. Francisco Martinez, á D. Osvaldo Martinez, Oficial tercero supernumerario y el segundo de la referida promoción. Debe tomar en su empleo la antigüedad de 11 de Agosto próximo pasado, y prestar sus servicios en la Intervención general militar. Para id., en las resultas del ascenso de D. Pedro Albaladejo, á D. Pedro Moncada y Soler, id. id., y el tercero de dicha promoción. Le corresponde en su empleo la citada antigüedad de 11 de Agosto, y debe servir en el distrito de las Islas Baleares. Para id., en las resultas del ascenso de D. José Lassarte, á D. Salvador Morillo y Baquero, aspirante del antiguo reglamento, que sigue en la escala de la clase de Don José Montaña. Deberá servir su empleo en el distrito de Extremadura. Para id., en las resultas del ascenso de D. Antonio Espantoso, á D. Federico de la Cruz y Bermudez, que sigue á Morillo en la escala de aspirantes. Debe servir su empleo en las Islas Canarias. Para id., en las resultas del ascenso de D. Eusebio Ortiz, á D. José Lison y Garcia, Oficial tercero supernumerario procedente de la clase de alumnos de la escuela de Administración, y el cuarto de la promoción aprobada en 14 de Agosto último. Debe tomar en su empleo la antigüedad de la citada fecha, y servir en la Intervención general militar. Para id., en las resultas del ascenso de D. Ramon Gomaz, á D. German Vigil, id. id., y el quinto de dicha promoción. Debe tomar en su empleo la antigüedad de 11 de Agosto citado, y servir en el distrito de Castilla la Nueva. Para id., en las resultas del ascenso de D. Cayetano Pazos, á D. Salustiano Lopez de Rojas, id. id., y el sexto de dicha promoción. Debe tomar la misma antigüedad de 11 de Agosto, y servir su empleo en el distrito de Burgos. Relacion de los individuos del cuerpo administrativo del ejército que toman antigüedad de la fecha de esta promoción en la forma y clases que á continuación se expresan, y por efecto de la Real orden de 12 de Septiembre último quedaron sin ella en los empleos que hoy disfrutan. D. Francisco Troncoso, Sub-Intendente militar, debet tomar antigüedad en Comisarios de primera clase, detras de D. Francisco de las Banas, pero sin figurar en el cuadro de la misma. D. Tomas Boigroez, Intendente de division y distrito, id. id., detras de D. Tomas Delgado y Robles, en la misma forma que el anterior. D. Miguel Albert, Comisario de Guerra de primera clase, id. id., detras del Comisario D. Mariano Alsina. D. Juan Martin Aguirre, D. José Coballos, D. Antonio Perez Arguelles y D. Juan Fuentes Corona, Comisarios de Guerra de segunda clase, deben tomar antigüedad en Comisarios de Guerra de segunda clase, detras de D. José Tudeña. D. Joaquin Costa Gonzalez, id. id., id. id., detras de D. Fermín Oleiza. D. Juan Curcio, Mayor, id. id. en Mayores, detras de D. Juan Capua. D. Eduardo Butler, Comisario de segunda clase, idem id. id., detras de D. Carlos Gallego.

D. José Velez y Prieto, Oficial primero, toma antigüedad en Oficiales primeros detras de D. Antonio Guici. D. Ramon Lopez Llop y D. Julian Echenique, Oficiales primeros, id. id., detras de D. Lucio Asensio. D. José de la Azuela, Mayor, id. id., detras de Don Manuel Ardoni, sin figurar en el cuadro de su clase. D. Fernando Banez, Oficial primero, id. id., detras de D. Ramon Grosley. D. Baltasar Llopis, Comisario de primera clase, id. id., sin figurar el segundo en el cuadro de Oficiales primeros. D. Francisco Jover, Oficial primero, id. id., detras de D. Mariano Fernandez Olivencia. D. Miguel Cuesta y Molina y D. Francisco Cuesta y Molina, Oficiales segundos, id. id., en su clase detras de D. Mariano Peralta. D. José Saura, Oficial tercero, id. id., detras de D. Ignacio Carrero. D. Agustín Sesma debe tomar antigüedad detras de Don José Castañon. D. Enrique Clausells, D. Manuel Lejarea, D. Juan Ponce de Leon y D. Vicente Reina Lopez, Oficiales terceros, id. id., detras de D. José Montaña. Madrid 14 de Diciembre de 1855.—O'Donnell. Conforme la Reina (Q. D. G.) con la propuesta de variación de destinos de Jefes y Oficiales del cuerpo administrativo que V. E. remitió á este Ministerio en 29 de Noviembre último, se ha dictado S. M. aprobarla segun aparece de la relacion que adjunta se acompaña. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1855.—O'Donnell, Sr. Intendente general militar. Relacion de los Jefes y Oficiales del cuerpo administrativo del ejército que por resolución de esta fecha deben pasar á servir los destinos que á continuación se expresan: D. José Eugenio O'Ronan, Sub-Intendente en Andalucía, se le destina á Valencia. D. Eusebio Gimenez, id. en Canarias, á Andalucía. D. Ramon Sainz, Comisario de primera clase, Interventor administrativo de la fábrica de Trubia, á Cataluña. D. Joaquin de Melendreras, Comisario de Guerra de segunda clase en Galicia, de Interventor administrativo de la fábrica de Trubia. D. José Lamor y Descallar, id. en Cataluña, de id. id. de la Maestranza de Barcelona. D. Juan Escarriaza, id. en la Intervención general, á Canarias. D. José Fernandez Bustos, id. en Castilla la Nueva, á la Intervención general. D. Angel Diaz de Sarralde, id. en las provincias Vascongadas, á Castilla la Nueva. D. Domingo Oloriz, id. en las Islas Baleares, á Valencia. D. Nicolas Gamboa, id. en Aragón, á la Intervención general. D. José Jimenez, Oficial segundo en Burgos, á la Intervención general. D. Luis Rojas, id. en la Intervención general, de Pagador del Parque de Madrid. D. Ramon Escota, id. en Navarra, á Aragón. D. José Ramirez Saborio, id. encargado de efectos y caudales del material de artillería de Mequinenza, á Aragón. D. José Torrente y Molada, Oficial tercero en Aragón, de encargado de efectos y caudales del material de artillería de Mequinenza. D. Joaquin Grijalva, id. en Cataluña, de id. id. en Hosterich. D. Francisco Rojas, id. en la Intervención general, de Pagador de la fábrica de Toledo. D. Ramon Gomez de la Torre, id. en Cataluña, á Aragón. Nim. 35.—Circular. Excmo. Sr.: De Real orden remito á V. E. un ejemplar de la ley de enjuiciamiento civil para que pueda tener cumplimiento desde 1.º de Enero próximo, segun lo dispone el art. 2.º del Real decreto de 5 de Octubre último, y sin perjuicio de lo que mas adelante se resuelva en cierta consulta hoy pendiente de informe en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina; pudiendo V. E. hacer que se compare en el Ministerio de Gracia y Justicia el número de ejemplares que creyere necesarios. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1855.—O'Donnell. MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. REAL ORDEN. S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que la tercera parte del producto líquido de la primera edición oficial de la ley de enjuiciamiento civil, deducidos todos los gastos de impresión y demas consiguientes, incluidos los de recaudación, se destine al colegio de Abogados de Madrid, segun lo prevenido cuando se le encargó el cuidado de la edición, á fin de que se emplee dicha cantidad en el complemento de la biblioteca de aquel ilustrado cuerpo: que del resto se paguen los gastos que, atendido el mal estado en que se hallan las Salas del Supremo Tribunal de Justicia, sea preciso hacer para su reforma y ornato, y especialmente los que exija la solemne apertura de los Tribunales de esta corte, que se ha de celebrar como lo tiene determinado S. M. en Real decreto de 19 del corriente: que de lo que resulte sobrante se complete la biblioteca especial de este Ministerio con obras escogidas sobre los asuntos que son de su competencia, segun lo acordado por el mismo en 4 de Julio último, sirviendo de base las p. cas que ya se han podido adquirir; y que tan pronto como sea posible se publique en la Gaceta la nota de los gastos y producto de la referida edición para conocimiento del público. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1855.—Fuente Andrés.—Sr. Oficial encargado del negociado general de este Ministerio. Obras públicas. Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de una solicitud de D. Francisco Loyola, vecino de esta corte, para que se le conceda autorización para estudiar una línea de ferrocarril entre Sevilla y Huelva, de la que parte un ramal que pase por la Guena del Odiel, acordándose á las minas de cobre de Riotinto, Trasierra y Almonaster; S. M. ha tenido á bien autorizarle para dicho estudio por término de ocho meses, con arreglo al art. 45 de la ley general de ferrocarriles, sin conferirle derecho alguno á la concesión ni á indemnización de ninguna clase. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Obras públicas. MINISTERIO DE FOMENTO. Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de una solicitud de D. Francisco Loyola, vecino de esta corte, para que se le conceda autorización para estudiar una línea de ferrocarril entre Sevilla y Huelva, de la que parte un ramal que pase por la Guena del Odiel, acordándose á las minas de cobre de Riotinto, Trasierra y Almonaster; S. M. ha tenido á bien autorizarle para dicho estudio por término de ocho meses, con arreglo al art. 45 de la ley general de ferrocarriles, sin conferirle derecho alguno á la concesión ni á indemnización de ninguna clase. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Obras públicas. MINISTERIO DE ESTADO. El Encargado de Negocios de S. M. en Montevideo participa á este Ministerio, en despacho de 18 de Octubre último, que el juzgado de intestado de aquella capital ha puesto en su noticia, con fecha 1.º de dicho mes, el fallecimiento del súbdito español D. José Antonio Costa, ocurrido el día 14 de Junio del corriente año; anunciándole además haberse señalado el plazo de seis meses para que los herederos del difunto ó sus apoderados acudan á deducir su derecho á la sucesión de este. Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. SEGUNDA SECCION. BOLETIN DE LOS MINISTERIOS. GUERRA. Presupuestos.—Circular. Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo que sigue:

afecta cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 21 de Noviembre próximo pasado, en la que con motivo de haber reclamado dos Militiarios Nacionales de Mayas, heridos en accion de guerra, el abono de 8 rs. diarios mientras esten curándose en sus casas sin poder trabajar, consulta V. E. el abono que podria hacerse en tales casos por regla general. Entendado S. M., y conformándose con el señalamiento de haber que V. E. propone, se ha servido resolver, que á los Jefes, Oficiales y demas individuos de la Milicia Nacional movilizada cuando por heridos ó enfermos en campaña, que deberán justificarse debidamente, esten curándose en sus casas por no existir hospital en el punto ó inmediación á donde quedaran inutilizados, se les abone el todo de su haber asignado en la regla tercera de la Real orden de 6 de Octubre último, debiendo ser trasladados al hospital mas próximo tan luego como se hallen en disposicion de ello á juicio de los facultativos; pero es al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta traslación no sea obligatoria para el Militiario Nacional que quisiera continuar en su casa el término de la curacion, en cuyo caso se le seguirá abonando el ya citado haber, mediante siempre las debidas justificaciones mensuales, como asimismo los reconocimientos que disponga el Capitan General del distrito ó Gobernador militar de la provincia practiquen los médicos castrenses, quienes en vista de la situacion verdadera del restablecimiento y estado de la salud del interesado deberán certificar si es justo continue abonándose su haber. De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1855.—El Subsecretario, José Macrohon. TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES. DIRECCION GENERAL DE CORREOS. Seccion 2.ª.—Negociado 2.ª.—Circular. La Dirección general de Loterías, Casas de Moneda y Minas ha hecho presente á esta de Correos que en algunas Administraciones se carga como correspondencia particular la que oficialmente tienen que sostener con aquellas las Alcaldes de las poblaciones donde hay Administraciones de Loterías, de cuya renta son aquellos delegados. Estando concedido ya, en este concepto, á los Alcaldes el uso de sellos de franqueo oficial, espera la Dirección que de V. curso á la correspondencia, con sellos oficiales, que dirijan los Alcaldes con sobre á la Dirección general de Loterías, estampando en el mismo el sello de su respectiva Alcaldía. Lo comunico á V. para su inteligencia, y para que por su parte le preste el debido cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1855.—Angel Izardui.—Sr. Administrador de Correos de.... CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA. La disposicion 4.ª de la seccion quinta de la ley de presupuestos de 25 de Julio último dice: «Con el fin de que los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno en las revistas periódicas de presente, que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, asi como de no haber sufrido alteracion en el estado de las personas que funden en el derecho que disfrutan.» En cumplimiento de esta disposicion y de lo acordado en el Real decreto de 22 de Agosto que inserta la Gaceta de Madrid del día 21 del mismo, todos los señores cesantes, jubilados, pensionistas de Monte-pio, remunerarios y de gracia que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central y residan actualmente en esta corte, se servirán presentarse personalmente al Contador que suscribe desde el día 4 al 23 inclusive de Enero próximo venidero, provistos de los documentos siguientes: los señores cesantes y jubilados con la certificacion de su oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion u oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otra á continuacion de dicha fe de estado. Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Consul español mas inmediato, expresando igualmente en el oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podran extender y firmar á continuacion del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos de cesantia, jubilacion, Monte-pio &c. consistiendo en la Tesorería central.» Las pension

ves 27 del corriente á las diez y media de la mañana en el local de la Universidad central, salon de grados de la facultad de filosofía, á fin de proceder al sorteo del tema sobre que ha de versar el cuarto ejercicio de oposicion á la plaza de catedrático, conforme al art. 140 del reglamento, y á la inconvencionalidad del opositor que deba pronunciar primero la leccion, en la forma que el art. 142 determina, á las dos del mismo día.

Madrid 24 de Diciembre de 1855.—Por acuerdo del Tribunal, el vocal Secretario, José Amador de los Ríos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Se subasta la construcción de un puente de piedra que se ha de edificar sobre el río Manzanares en el sitio que ocupa el de madera denominada de San Isidro con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento. La subasta tendrá efecto el día 24 de Enero del año próximo, á la hora de una de tarde en la sala de remates de las Casas consistoriales.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, formados con estricta sujecion al modelo que se estampa á continuación, y serán desechadas en el acto las que no llenen este requisito.

Para tomar parte en la subasta se consignarán previamente 20,000 rs. en la Caja general de Depósitos del Reino, en metálico ó acciones de carreteras por todo su valor de las emitidas por el Gobierno, ó en títulos del 3 por 100 consolidado al curso corriente en la plaza, y el resguardo que aquella expida se acompañará al pliego de la proposición. Verificado el acto, se devolverán dichos depósitos á los licitadores, excepto el de aquel á quien se adjudique el remate.

El día de la subasta, á la hora designada y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposición mas ventajosa; si resultasen dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá una licitación á viva voz por término de media hora, únicamente entre los que las hubiesen presentado.

Una vez principiado el acto del remate, y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificación alguna que altere las cifras que en ellos se hubiesen estampado.

No se admitirán proposiciones que excedan de los precios que se marca en el pliego de condiciones. El remate no causará efecto hasta obtener la aprobacion del Excmo. Ayuntamiento y conformidad de la Excelentísima Diputacion provincial.

Los gastos del remate y copias de escritura serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposiciones.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Diario de Avisos, Gaceta de esta capital y Boletín oficial, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la construcción de un puente de piedra sobre el río Manzanares, en el sitio que ocupa el de madera llamado de San Isidro, se comprometo á tomar á su cargo la construcción con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, que existe en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento constitucional en la cantidad de rs. (por letra).

Fecha y firma.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Madrid 24 de Diciembre de 1855.—Cipriano María Clemencin, Secretario.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.—No habiéndose podido celebrar la junta de examen y reconocimiento de créditos contra la quiebra de D. Salustiano Cristantes, que estaba señalada para el día 14 del corriente por falta de concurrentes, el Sr. Juez comisario de la expresada quiebra ha vuelto á señalar para la celebración de dicha junta el día 7 de Enero próximo y hora de las doce de mañana, en la sala de audiencias de dicho Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, cuarto principal.

Lo que se hace saber para que cuantos sean tales acreedores concurren por sí ó por medio de personas legalmente autorizadas para representar para evitar los perjuicios que hubiere lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1855.—José de Celis Ruiz. 4554-1

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeburen, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del escribano de número D. Vicente Callejo Sanz, se saca á pública subasta una viña y una tierra aneja, de 42 fanegas de cebada, y 123 fanegas de tierra labrantia de diferentes clases, en término de Aravaca, de la propiedad de Doña Martina de Ubeda, de aquella vecindad, para pago de un crédito que debe á D. Ignacio María Arévalo, vecino de esta corte; y para la celebración de su remate se ha señalado el día 12 de Enero próximo venidero y hora de las diez de esta mañana en la audiencia de S. S., sita en Chamberí, calle de Luchana; no admitiéndose postura menor que la relata, á la que está de manifiesto en la escritura. 4555-1

A virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Domínguez, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del escribano del número de la misma doctor D. Mariano García Sánchez, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Ilmo. Sr. D. Miguel Puche y Bautista, vecino que fue de esta corte, para que en el término de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente día de su publicación en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en dicho juzgado y escritura del actuario á deducir el que se consideren asistidos en los autos de abintestado del mencionado señor Puche y Bautista; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que acordada por propio Sr. Juez, á instancia de la sucesora de la señora, la celebración de una junta general extraordinaria de acreedores para tratar de asuntos urgentes relativos al mismo abintestado, sin perjuicio del anterior llamamiento, se convoca á los que se consideren con derecho á los bienes de aquel, concurrirán el 25 de Enero próximo y hora de las doce de esta mañana, á la sala de audiencias de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte con el expresado objeto.—Sancho. 4584

Nos el licenciado D. Joaquín Gonzalez del Castillo, Dean de esta santa iglesia, Provisor y Vicario general de este Obispado de Cartagena por el Excmo. Sr. Don Mariano Barrio Fernandez, Caballero gran cruz de la Orden americana de Isabel la Católica, mi Sr. obispo de esta diócesis, del Correo de S. M. C.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos á D. José Ovejuna Rodríguez, hijo de D. Ignacio, ya difunto, y de Doña María de los Dolores, natural de la ciudad de Cádiz, para que en el preciso término de 60 días improrrogables comparezca ante nos, y oficina del infrascripto notario, por sí ó por medio de persona que otorgue á procurador conocido de estos juzgados, á deducir el derecho que pueda asistirse en el expediente sobre provision de la capellanía merecida fundada en la parroquia de San Mateo de la ciudad de Lorca por Doña Catalina Llofrez y Castro; con apercibimiento que pasado dicho término sin haberse verificado, sin mas citacion ni emplazamiento, le señalaremos en su rebeldía los estrados de nuestro Tribunal, con los que, y demas opositores, se continuará la causa hasta su determinación definitiva, su ejecucion y tasación de costas si las hubiere, y le parará el perjuicio que haya lugar. Pues por nuestro auto del día de ayer así lo tenemos mandado.

Dado en Murcia á 20 de Diciembre de 1855.—Licenciado D. Joaquín Gonzalez del Castillo.—Por mandado del Sr. P. y V. G., Vicente Perez Cortés. 4638

D. Antonio Ramirez y Arroyo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia con categoría de término de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los individuos que se crean con derecho á la capellanía que en esta ciudad fundó D. Gil Mateo del Carrillo, para que dentro de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se presenten por sí ó por quien les representen con poder bastante, en los autos sobre desamortización de los bienes que constituyen la dotacion de la citada capellanía, promovidos en mi juzgado y escritura del infrascripto por Don José Flores Guzmán como marido y conjunta persona de Doña Antonia Fernandez de la Puente; bajo apercibimiento

to que pasado el término les parará el perjuicio que haya lugar, y se proveerá lo que correspondiere.

Sanlúcar de Barrameda 7 de Julio de 1855.—Antonio Ramirez.—Por mandado del Sr. Juez, Antonio Lopez Fajardo.

Por providencia del Sr. D. Cipriano Domínguez, Juez de primera instancia de la Universidad, se cita, llama y emplaza á D. José Galindo, dueño de la acción núm. 26 de la sociedad minera titulada Veragua, ó persona en cuyo poder se halle aquella, para que por sí ó por medio de apoderado que autorice al efecto comparezca el viernes 23 del actual, y hora de la una de su tarde, en dicho juzgado á celebrar juicio verbal con D. Antonio Martín representante de la referida sociedad, sobre pago de 280 rs. que se adeudan por los dividendos correspondientes á la mencionada acción; prevenido que de no verificarlo se declarará autorizada la acción con arreglo al artículo 8.º del reglamento de la sociedad. 4624

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, referendada del escribano de número licenciado Don Manuel García Rodríguez, se cita por medio del presente anuncio á D. Eugenio Fernandez, para que el día 27 del corriente y hora de la una de su tarde comparezca en dicho juzgado por sí ó por medio de persona competente autorizada á celebrar juicio verbal á instancia de D. Félix Bazan, apoderado de la sociedad minera "La Despreciada, mina Madrileña", sobre pago de dividendos á dicha sociedad, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el 24 de Diciembre de 1855.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprobó el acta de la sesion anterior.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular de la comisión de presupuestos que el Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

Ordinaria del día. Se desecha el voto particular de la comisión de presupuestos que se aprueban los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión que aprueba los presupuestos del año próximo, y se aprueba el acta del día anterior.—Se da cuenta del dictamen de la comisión sobre el monumento á la memoria del conde de Vezera, y el relativo al presupuesto de Marina.—Pasó á las comisiones respectivas el voto particular del Sr. Bazoza una interpelación al Gobierno sobre el estado de la carretera de Badajoz á Sevilla.—Hacen lo mismo el Sr. Carrías sobre el estado en que se encuentran las obras del puerto de Santander, y el Sr. Blanco del Valle sobre la destitucion del Ayuntamiento de Arco de la Frontera.

<

